



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de septiembre de 2019.

NOTA N°23/19

Al Señor  
Presidente la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESSATTI  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo a la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2020 y la autorización al Poder Ejecutivo a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O") durante el año 2020.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.

**Firma:** ALBERTO WERETILNECK, Gobernador de Provincia de Río Negro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de Septiembre de 2019.

NOTA N° 20/19

Al Señor  
Presidente la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro PESSATTI  
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2020 y la autorización al Poder Ejecutivo a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O") durante el año 2020.

En este sentido, resulta menester destacar la importancia de que las herramientas financieras como las Letras de la Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2020 y contar con la posibilidad de sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O." se encuentren vigentes desde el día 1 de enero del 2020.

Es así que, anualmente, las autorizaciones dadas al Poder Ejecutivo por la Ley de Presupuesto para la utilización de las herramientas financieras mencionadas requieren adicionalmente de una autorización del Gobierno Nacional, en el marco de la ley nacional n° 25917 (según modificación de la ley nacional n° 27428) "Régimen de Responsabilidad Fiscal".

Dicha autorización se brinda a través de un trámite extenso en el tiempo, en virtud de que la misma depende de varios análisis e intervenciones técnicas de distintas áreas del Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda de la Nación y el Banco Central de la República Argentina. Por tal motivo, en la práctica estas herramientas financieras no se encuentran efectivamente disponibles desde el 1 de enero de cada año, con el perjuicio que ello ocasiona, en especial por los acontecimientos por los que atraviesa el país que requieren de soluciones económico-financieras los más expeditas posibles para amortiguar el impacto en el ámbito social, económico y productivo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por tal motivo, es que se propicia el presente proyecto de Ley a efectos de garantizar el correcto y oportuno financiamiento del Estado Provincial.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de septiembre de 2019, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Salud y a cargo del despacho del Ministerio de Gobierno y de Educación y Derechos Humanos, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Desarrollo Social y a cargo del despacho del Ministerio de Seguridad y Justicia, Sr. Nicolás LAND y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha Alicia VELEZ.-----

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2.020 y a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O") durante el año 2.020.-----

Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente. -----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a partir del 1° de enero de 2020, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2020 en los términos del artículo 65 de la ley H n° 3186 por hasta un monto de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) y/o su equivalente en dólares estadounidenses de valor efectivo, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

**Artículo 2°.-** Modificase, a partir del 1° de enero de 2020, el primer párrafo del artículo 1° de la ley provincial n° 5125, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O") hasta la suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero."

**Artículo 3°.-** De forma.